

DIP. ERNESTO VILLARREAL CANTÚ  
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO DEL TRABAJO

Ciudad de México a 21 de febrero de 2025  
CCDMX/EVC/CGPPT/017/2025

DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
III LEGISLATURA

**PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el resolutive Cuarto del Acuerdo AC/CCDMX/III/JUCOPO/1A/004/2024 así como en los numerales 22 y 24 de las Reglas para desarrollar las Sesiones Vía Remota y Presencial para el Pleno, Mesa Directiva, Junta, Conferencia, Comisiones, Comités y la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, le solicito de la manera más atenta gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que sean insertados en el Orden del Día de la Sesión Ordinaria de fecha **25 de febrero del año en curso**, los siguientes asuntos del **Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**:

PRESENTADO POR	INICIATIVA O PROPOSICIÓN	OBSERVACIONES
1 DIP. JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE CREAR EL REGISTRO LOCAL DE PACIENTES CON ENFERMEDADES RARAS.	Se presentará en tribuna

DIP. ERNESTO VILLARREAL CANTÚ  
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO DEL TRABAJO

2	DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS SÍMBOLOS OFICIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	Se presentará en tribuna
3	DIP. ERNESTO VILLARREAL CANTÚ	PROPOSICIÓN CON PUNTO POR EL CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA, AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES, INFORME SOBRE EL NÚMERO, UBICACIÓN, VIGENCIA Y REVOCABLES QUE AMPARAN A LOS LOCALES Y ESPACIOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD COMERCIAL DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL METRO, ASÍ COMO EL TIPO DE ARTÍCULOS QUE TIENEN PERMITIDO COMERCIALIZAR.	No se presentará en tribuna

Lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

*Ernesto Villarreal Cantú*

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO DEL TRABAJO



**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
III LEGISLATURA**

## **P R E S E N T E**

El que suscribe, Ernesto Villarreal Cantú, Diputado Local en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en los artículos 5, fracción I; y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO POR EL CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA, AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES, INFORME SOBRE EL NÚMERO, UBICACIÓN, VIGENCIA Y REVOCABLES QUE AMPARAN A LOS LOCALES Y ESPACIOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD COMERCIAL DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL METRO, ASÍ COMO EL TIPO DE ARTÍCULOS QUE TIENEN PERMITIDO COMERCIALIZAR.**

## **ANTECEDENTES**

De conformidad con el artículo 105 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, se conoce como Permiso Administrativo Temporal Revocable (PATR), al acto administrativo en virtud del cual el Gobierno otorga a una persona física o moral el uso de bienes propiedad de la Ciudad de México, ya sean del dominio público o privado.

Los PATR contienen bases no negociables, donde se especifican las obligaciones que el Permisionario deberá cumplir por el tiempo que dure el citado instrumento jurídico. Cabe destacar que existen dos modalidades para otorgar los PATR, el primer tipo es a título gratuito, que se refiere a que no se exige al particular una

contraprestación pecuniaria o en especie a cambio del uso y goce temporal del inmueble o espacio permissionado, y se otorga a personas o asociaciones que realicen alguna actividad como la asistencia privada, el desarrollo de actividades educativas, deportivas, de ocio, culturales, lúdicas, científicas, o que reporten directamente un beneficio en general a la comunidad o se deriven de proyectos para el desarrollo de la Ciudad de México.

En cuanto al segundo tipo, es decir, a título oneroso, el PATR exige una contraprestación pecuniaria o en especie a cambio del uso y goce del inmueble permissionado, y está dirigido a personas que realicen actividades comerciales o con fines de lucro.

En el caso del Sistema de Transporte Colectivo (STC) Metro de la Ciudad de México, al ser uno de los sitios más concurridos de la capital, con un estimado de 5 millones de usuarios diariamente, el espacio dentro de sus instalaciones se vuelve un nicho de oportunidades para la creación y fomento de espacios y locales comerciales que contribuyan a incentivar la economía, pero también que beneficien a los propios usuarios del Metro sin afectar su operación cotidiana.

Desde luego, con el otorgamiento de PATR's por concepto de actividades comerciales, dado que generan una contraprestación económica, igualmente se contribuye al fortalecimiento de las finanzas de la Ciudad. Por ejemplo, en las notas a los estados financieros del STC a junio de 2024, se reporta haber percibido por dicho concepto: \$82,269,033.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> SCT Metro, "Notas a los estados financieros a junio de 2024", p. 43 [Disponible en: [https://metro.cdmx.gob.mx/storage/app/media/cumplimientos/ldfefym\\_gc/JUNIO2024/NOTAS%20A%20LOS%20ESTADOS%20FINANCIEROS%20JUN-24.pdf](https://metro.cdmx.gob.mx/storage/app/media/cumplimientos/ldfefym_gc/JUNIO2024/NOTAS%20A%20LOS%20ESTADOS%20FINANCIEROS%20JUN-24.pdf)]

No sobra decir que, los PATR's han buscado reordenar el comercio informal que se practica al interior del STC Metro, estableciendo lugares que cumplan con los lineamientos para el ejercicio del comercio y estén zonificados en sitios autorizados, ya que el comercio ambulante está prohibido por el artículo 230 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

### PROBLEMÁTICA

El comercio informal es una respuesta a una problemática de fondo: la falta de empleos con salarios dignos y justos. En ese sentido, el ambulante se suele erigir como un medio de subsistencia para satisfacer las necesidades básicas de personas que, en la economía formal no logran encontrar un empleo, o bien, la informalidad les ofrece mejores condiciones para subsistir.

Sin entrar en la cuestión de las implicaciones de la informalidad para la economía del país, lo cierto es que este tipo de actividad, en el marco de la economía popular, es una solución más que un problema. Es decir, el comercio informal no deja de ser un mecanismo de respuesta, imperfecto si se desea, pero que da solución a necesidades concretas y permite a las personas generar sus propios ingresos, al tiempo que permite que mucha gente pueda conseguir artículos de diversa índole que de otra manera no podría hacerlo.<sup>2</sup>

No obstante, el comercio informal tiene una cara menos positiva y más problemática, pues, este suele apropiarse del espacio público, distorsionando su sentido y la convivencia en él, lo que conlleva a problemas de seguridad, invasión y deterioro de

---

<sup>2</sup> Cfr. "Comercio informal, solución provisional a la falta de empleo digno", Universidad de Guadalajara, 12 de diciembre de 2014 [Disponible en: <https://cucea.udg.mx/es/noticia/03-feb-2015/comercio-informal-solucion-provisional-la-falta-de-empleo-digno>]



III LEGISLATURA



CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

las zonas ocupadas, alteración del orden público, fortalecimiento de organizaciones contrarias al bien común, entre otras cosas más.

Como sabemos, desde hace años el STC Metro viene adoleciendo de un problema reiterado de ambulante y comercio informal no regulado, el cual, no sólo afecta la movilidad de las y los usuarios al interior de sus instalaciones, sino que, en ocasiones, dichas actividades derivan en la invasión del espacio, el ruido molesto, desorden, el acoso (inclusive de tipo sexual), riñas y diversas conductas violentas que ponen el riesgo la integridad de los usuarios. Sin embargo, la mayor afectación es la relacionada con el flujo del sistema, ya sea para el desplazamiento de los usuarios en la instalaciones, o bien, por el retraso que el ambulante puede ocasionar en el avance propio de los trenes.

Por ello, con la intención de regular y tratar de disminuir el comercio ambulante en sus instalaciones, el STC Metro y el Gobierno de la Ciudad de México, en diversas administraciones, han buscado implementar programas de reordenamiento de este tipo de comercio, con la intención de regularlo en espacios delimitados que no afecten el funcionamiento cotidiano del sistema.

En ese sentido, una de las respuestas ofrecidas y que, aparentemente, ha dado buenos resultados ha sido el otorgamiento de PATR's, que sirven para ordenar el comercio al interior del sistema, atender la demanda de trabajo de las personas dedicadas a dichas actividades y generar una contraprestación económica que beneficie a la Ciudad y sus finanzas por el uso y aprovechamiento de las instalaciones del metro.

Sin embargo, el otorgamiento de estos PATR's y de los locales y espacios que acreditan para el uso y aprovechamiento de las instalaciones del metro, no ha estado exento de problemas.

Por ejemplo, desde 2018, existen registros en la prensa, los cuales, señalan disputas entre organizaciones de comerciantes por la apropiación de módulos dedicados al comercio, lo que ha devenido en casos de intimidación, violencia y agresiones.<sup>3</sup> Asimismo, en 2020 el STC retiró alrededor de 160 módulos comerciales que presentaban irregularidades como cambio de giro sin notificación, subarrendamiento, falta de autorización o de renovación de permisos.<sup>4</sup>

Por otra parte, en el contexto de la pandemia de Covid-19, ante la menor afluencia de usuarios del STC y, en consecuencia, la disminución de las actividades comerciales, las autoridades del Metro aprobaron, en 2021, condonaciones del 35 y 40 por ciento de las contraprestaciones que pagaban los espacios y locales dedicados al comercio, debido a que estos permanecieron cerrados por varios meses. Sin embargo, en la actualidad existen denuncias por parte de comerciantes, quienes argumentan que las autoridades del Metro no han respetado dichos acuerdos y, por el contrario, denuncian acoso por parte de la Policía Bancaria e Industrial, encargada de la vigilancia del Metro.<sup>5</sup>

Otro problema detectado relacionado con el otorgamiento de los PATR's, tiene que ver con las demandas y afectaciones denunciadas por grupos vulnerables, los cuales han denunciando de manera pública, el uso de violencia por parte de las autoridades del

---

<sup>3</sup> López, Jonás, “Intimidación por el control de locales en pasillos del Metro”, en *Excelsior*; México, 24 de julio de 2018 [Disponible en: <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/intimidacion-por-el-control-de-locales-en-pasillos-del-metro/1254172>]

<sup>4</sup> López, Jonas, “Retiran 160 módulos irregulares en el Metro”, en *Excelsior*; México, 18 de agosto de 2020 [Disponible en: <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/retiran-160-modulos-irregulares-en-el-metro/1400523>]

<sup>5</sup> “Comerciantes y permisionarios del Metro exigen a CdMx cumplir acuerdos de condonación de pagos”, en *Milenio*, 28 de noviembre de 2024 [Disponible en: <https://www.milenio.com/politica/comunidad/comerciantes-del-metro-exigen-a-cdmx-cumplir-condonacion-pagos>]

STC Metro, a quienes acusan de desplazarlos para instalar cilindros de venta de manera arbitraria.<sup>6</sup>

Este caso específico nos remite al principal fenómeno detectado a partir de 2023, y del cual no sabemos su verdadera dimensión, pero sí es posible ver algunas repercusiones. Por supuesto, me refiero al tema de la aparición exponencial de cilindros comerciales a lo largo y ancho de las instalaciones del STC Metro.

Sobre el tema conviene recordar que, entre 2021 y 2022, a propósito de la pandemia por Covid-19, el STC Metro, en coordinación con la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la capital, completaron el programa de liberación del comercio informal en andenes y pasillos de este medio de movilidad, contando con la participación de la Comisión de Derechos Humanos local y de Concertación Política de esta dependencia. Dicho programa permitió liberar 66 estaciones en sus andenes y pasillos, con la finalidad de garantizar la protección civil de usuarios.<sup>7</sup>

Asimismo, durante el periodo referido también se liberaron las zonas contiguas a algunas de las estaciones del metro, con la intención de que sus entradas y salidas permanecieran despejadas, y así procurar la integridad física de los millones de usuarios que transitan por éstas.<sup>8</sup>

---

<sup>6</sup> Ramos, José Luis, "Metro CDMX: Cilindros de venta desplaza a comerciantes invidentes", en *Reporte Índigo*, México, 19 de marzo de 2024 [Disponible en: <https://www.reporteindigo.com/reporte/metro-cdmx-cilindros-de-venta-desplazan-a-comerciantes-invidentes/>]; y Ramos, José Luis, "Comerciantes invidentes denuncian violencia por parte de las autoridades del metro", en *Reporte Índigo*, México, 02 de octubre de 2024 [Disponible en: <https://www.reporteindigo.com/reporte/comerciantes-invidentes-denuncian-violencia-por-parte-de-autoridades-del-metro-cdmx/>]

<sup>7</sup> Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, "Boletín 20-22: Libre 66 estaciones del metro del comercio informal", 18 de febrero de 2024 [Disponible en: <https://secgob.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/20-22-bol>]

<sup>8</sup> Sistema de Transporte Colectivo Metro, "El Metro realiza acciones para el retiro del comercio informal en la Red", 29 de octubre de 2024 [Disponible en: <https://www.metro.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/20-22-bol>]

Después de la emergencia sanitaria, con la normalización de las actividades económicas, de manera paulatina el comercio informal y aquel regulado con los PATR's volvió a implosionar en el metro.

A partir de 2023, comenzaron a aparecer cilindros de venta con todo tipo de artículos, incluidos algunos de procedencia dudosa e ilegal, y cuyo crecimiento ha sido exponencial en estos dos últimos años, trayendo consigo diversas problemáticas.

Pero, además, es evidente que con la aparición de estos cilindros, muchos de aquellos avances en materia de protección civil y movilidad al interior de las estaciones del metro se han perdido. De igual modo, dado que informalmente se estima la presencia de más de mil unidades de cilindros en las estaciones del metro, se hace necesario conocer de manera oficial, clara y transparente el número, ubicación, vigencia y montos percibidos por concepto de los permisos administrativos temporales revocables que amparan a los locales y espacios destinados a la actividad comercial dentro de las instalaciones del metro, así como el tipo de artículo que tienen permitido comercializar.

Con esta información será posible conocer un padrón de comerciantes regulados al interior del metro, el cual, facilitará las acciones de verificación de dichos locales y espacios, permitiendo detectar irregularidades como el subarrendamiento, la falsificación de permisos, la venta de productos no permitidos, o bien, acciones de corrupción o abuso de autoridad en el manejo de los espacios y locales comerciales, pues, en la actualidad siguen persistiendo protestas de comerciantes y grupos vulnerables que señalan inconformidades en el proceder de las autoridades, debido a diversas dudas en el otorgamiento y/o cancelación de los PATR's, por lo que dar a

---

<https://www.metro.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/el-metro-realiza-acciones-para-el-retiro-del-comercio-informal-en-la-red>]

conocer el estado actual de esta información, seguramente aclararía muchas de estas inquietudes.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que en el Artículo Artículo 10 Apartado B. de la Constitución Política de la Ciudad de México, B. Establece que:

1. La Ciudad de México tutela el derecho humano al trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generan valor mediante la producción de bienes y servicios, así como en la reproducción de la sociedad. Asimismo, valora, fomenta y protege todo tipo de trabajo lícito, sea o no subordinado. El respeto a los derechos humanos laborales estará presente en todas las políticas públicas y en la estrategia de desarrollo de la Ciudad.
2. En la Ciudad de México todas las personas gozan de los derechos humanos en materia laboral reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados e instrumentos internacionales, esta Constitución y las leyes que de ella emanen. Toda persona que desempeñe una ocupación en la ciudad, temporal o permanente, asalariada o no, tendrá derecho a ejercer un trabajo digno.
5. Las autoridades de la Ciudad establecerán, de conformidad con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, programas de: e) Protección especial de grupos de atención prioritaria y personas trabajadoras que por su condición de vulnerabilidad requieren de una atención especial;

**SEGUNDO.** Que la Ley orgánica del poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México en su artículo 44 enuncia que la Administración Pública Paraestatal se compone de las siguientes Entidades:

- I. Organismos descentralizados;
- II. Empresas de participación estatal mayoritaria;
- III. Fideicomisos públicos.

**TERCERO.** Que la dicha Ley en su artículo 45, estipula que son organismos descentralizados las Entidades con personalidad jurídica y patrimonio propio, cualquiera que sea la estructura legal que adopten, creadas por Decreto de la persona titular de la Jefatura de Gobierno o por Ley del Congreso Local.

**CUARTO.** Que el Artículo 2º. del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo, establece que El Sistema de Transporte Colectivo es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 45 de la Ley, que tiene por objeto la realización de las actividades que expresamente le confiere su Decreto de Creación.

**QUINTO.** Que el Artículo 5º. del Estatuto, menciona que El Consejo de Administración como Órgano de Gobierno de la Entidad tiene a su cargo la administración de ésta; en consecuencia, controlará la forma en que los objetivos sean alcanzados y la manera en que las estrategias básicas sean conducidas. Deberá atender los informes que en materia de control y auditoría le sean turnados, y vigilará las medidas correctivas que fueren necesarias, de conformidad con el artículo 76 de la Ley.

**SEXTO.** Que en su Artículo 64, fracción XIII El Estatuto faculta a La Gerencia de Recursos Financieros para Coordinar la expedición y facturación para el cobro de la contraprestación de los Permisos Administrativos Temporales Revocables por el uso, aprovechamiento y explotación de locales, espacios comerciales y publicitarios, inmuebles y red de telecomunicaciones, asignados y/o propiedad del Organismo

**SÉPTIMO.** Que el Artículo 230 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, prohíbe a los usuarios del servicio público de transporte masivo de pasajeros, fracción XIV. A ejercer el comercio ambulante, en las unidades, carros y/o vagones, andenes, estaciones, túneles, corredores, escaleras, zonas de acceso, salidas y zonas de distribución y zonas de acceso y salida de las estaciones en un polígono de 25 metros.

**OCTAVO.** Que el Artículo 105 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, estipula que el Permiso Administrativo Temporal Revocable es el acto administrativo en virtud del cual la Administración otorga a una persona física o moral el uso de bienes inmuebles propiedad del Distrito Federal, ya sean del dominio público o privado.

Los Permisos Administrativos Temporales Revocables podrán ser:

- I. A título gratuito, cuando no se exija al particular una contraprestación pecuniaria o en especie a cambio del uso y goce temporal del inmueble permisionado, y
- II. A título oneroso cuando se exija una contraprestación pecuniaria o en especie a cambio del uso y goce del inmueble permisionado, la que en todo caso deberá estar fijada previamente por Oficialía y Finanzas.

**NOVENO.** Que el Artículo 106 de dicha Ley, declara que los Permisos Administrativos Temporales Revocables tendrán una vigencia máxima de 10 años, los cuales podrán prorrogarse, especialmente en los casos en que la persona física o moral a la que se haya otorgado el permiso, tenga como finalidad la asistencia privada, el desarrollo de actividades educativas y deportivas, de ocio, culturales, lúdicas, científicas, o que reporten directamente un beneficio en general a la comunidad o se deriven de proyectos para el desarrollo de la Ciudad de México.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO DE ACUERDO

ÚNICO.- EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA, AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES, INFORME SOBRE EL NÚMERO, UBICACIÓN, VIGENCIA Y MONTOS PERCIBIDOS POR CONCEPTO DE LOS PERMISOS ADMINISTRATIVOS TEMPORALES REVOCABLES QUE AMPARAN A LOS LOCALES Y ESPACIOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD COMERCIAL DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL METRO, ASÍ COMO EL TIPO DE ARTÍCULOS QUE TIENEN PERMITIDO COMERCIALIZAR.

ATENTAMENTE

*Ernesto Villarreal Cantú*

Diputado Ernesto Villarreal Cantú  
Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles, a los 25 días del mes de febrero del año 2025.

Título	CCDMX_EVC_CGPPT_017_2025 + PA_METRO
Nombre de archivo	CCDMX_EVC_CGPPT_017_2025.docx.pdf and 1 other
Identificación del documento	90aa81fea856f1b5604d298c5bc1580c2442f925
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

---

## Historial del documento

 ENVIADO	<b>21 / 02 / 2025</b> 20:22:30 UTC	Enviado para su firma a Ernesto Villarreal Cantú (ernesto.villarreal@congresocdmx.gob.mx) por ernesto.villarreal@congresocdmx.gob.mx IP: 187.170.206.233
 VISUALIZADO	<b>21 / 02 / 2025</b> 20:23:18 UTC	Visualizado por Ernesto Villarreal Cantú (ernesto.villarreal@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.170.206.233
 FIRMADO	<b>21 / 02 / 2025</b> 20:23:42 UTC	Firmado por Ernesto Villarreal Cantú (ernesto.villarreal@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.170.206.233
 COMPLETADO	<b>21 / 02 / 2025</b> 20:23:42 UTC	El documento se ha completado.